

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dond  permanec r  hasta el recibo del n mero siguiente.

Los señores Secretarios cuidar n, bajo su m s estricta responsabilidad, de conservar los n meros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deber  verificarse al final de cada a o econ mico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los dem s pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes,  rdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasar n   los mencionados peri dicos. Se except a de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia contin an sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa   este Gobierno la busca y captura del confinado Juan Vidal Ma e (a) Gama, fugado del presidio de Tarragona y cuyas se as personales se expresan   continuacion.

Encargo   los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dem s dependientes de mi Autoridad, procedan con la actividad necesaria   averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido, ponerlo   mi disposicion.

Segovia 9 de Abril de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Se as del Juan Vidal Ma e.

Natural de Reus (Tarragona), de estado casado, oficio ganadero, de 27 a os de edad, estatura alta, pelo casta o, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba clara, color sano, sabe leer y escribir.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

Contribuciones y Rentas.

En virtud de  rden telegr fica de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 7 del actual, he acordado suspender la visita del Timbre del Estado, durante el periodo electoral.

Lo que se anuncia en este peri dico oficial para conocimiento de los funcionarios p blicos, Corporaciones, dependencias y particulares de esta provincia.

Segovia 8 de Abril de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Administracion de propiedades   Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido todav a el servicio que interesa la Circular de esta Administracion inserta en el *Bolet n Oficial* n m 36 correspondiente al dia 21 del mes  ltimo, dando conocimiento de haber acordado los medios que hayan de emplear en el pr ximo a o econ mico para cubrir su cupo de Consumos, he juzgado conveniente interesarles los verifiquen inmediatamente, si han de evitarse los perjuicios consiguientes.

Segovia 9 de Abril de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Administracion de Propiedades   Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de Consumos.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 4 del corriente, traslada   la Delegacion de Hacienda de esta provincia, la Real  rden siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado   esta Direccion general con fecha de ayer la Real  rden siguiente: Ilmo. Sr.: La circunstancia de no haber llegado   discutirse el proyecto de Ley fijando las bases para el se alamiento de los cupos de consumos que el Gobierno de S. M. present    las C rtes del Reino en cumplimiento del art culo 2.  de la Ley de 6 de Julio de 1882, y la consideracion de que la naturaleza del impuesto y las condiciones de los medios concedidos   los Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos   encabezamientos, no permiten tener   estos en la incertidumbre acerca de las cantidades que deben abonar al Estado, sin grave perjuicio de sus intereses y los del Tesoro, fueron causa de que por esa Direccion general, primero, y con car cter provisional, en su  rden de 6 de Abril de 1883, y despues definitivamente por Real  rden de 6 de Julio del mismo a o, se dispusiera rigieran para el actual ejercicio econ mico los mismos cupos se alados para el anterior, con las modificaciones que posteriormente hubieran podido introducirse en algunos casos.

Y concurriendo actualmente an logas circunstancias,   id nticas consideraciones, cuya fuerza han venido   comprobar las diversas consultas elevadas por algunas Oficinas provin-

ciales con motivo de haber llegado ya la  poca en que los municipios deben adoptar los medios para recaudar el impuesto en el pr ximo ejercicio y realizar los actos pr vios   su planteamiento en  poca oportuna, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con esa Direccion general, se ha servido disponer que rijan para el pr ximo a o econ mico de 1884-85, los mismos cupos se alados para el actual, con las modificaciones que posteriormente se hayan introducido   puedan introducirse en algunos casos,   las que puedan ser ocasionadas por Leyes posteriores, debiendo desde luego proceder los Ayuntamientos   adoptar y realizar los medios que la instruccion vigente les concede en los plazos que la misma determina,   fin de que no espere el retraso alguno la recaudacion del impuesto.”

De Real  rden lo comunico   V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Y la traslado   V. S. para iguales fines, y como resolucion   la consulta elevada sobre el particular por la Administracion de Propiedades   impuestos de esa provincia.

Lo que se inserta en este peri dico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Segovia 9 de Abril de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldia de Mu opedro.

Teniendo la Junta pericial de este distrito que proceder   la formacion de su ap ndice   un nuevo amillaramiento que haya de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del pr ximo a o econ mico de 1884   1885, se hace saber   todos los propietarios y terratenientes de este distrito municipal, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues en otros casos se entender  aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho   reclamar de agravio si no presentan la reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Bolet n Oficial*, cuyo plazo ser  el de quince dias, para presentar dichas reclamaciones.

Mu opedro 4 de Abril de 1884.—El Alcalde, Cipriano Benicio.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre demanda de pobreza seguidos por el Procurador D. Gaspar Cabrero Gonzalez, en nombre de Francisco de Frutos Herrero, vecino de Martin Miguel, para litigar con Valentin Marinas Herrero, su convecino, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia por la Excmo. Audiencia del Territorio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen asi:

“En la villa y Corte de Madrid   treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. En el incidente de pobreza promovido ante el Juzgado de primera instancia de Segovia, que pende ante Nos, remitido en virtud de apelacion y seguido entre partes, de la una como demandante y apelante Don Francisco de Frutos Herrero, por s , vecino y Labrador de Martin Miguel, y en su nombre el Procurador D. Jos  Ara a y Morayta, bajo la direccion del Letrado D. Juan de la C mara, y de la otra el Ministerio Fiscal, sobre defensa por pobre del primero.

Fallamos: que con revocacion de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos   Francisco de Frutos Herrero, pobre para litigar con Valentin Marinas y el Ministerio Fiscal. As  lo pronunciamos, mandamos y firmos.—Ignacio Carrasco.—Francisco Soler.—Manuel de Sardeval.—Pablo Sarcano.—Esteban de la Malla.

Lo que se hace p blico por el presente edicto, para que llegue   conocimiento del demandado Valentin Marinas Herrero, que ha sido declarado en rebeldia y le sirva de notificacion de la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos.

Dado en Segovia   diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro—Mariano Cabeza.—P. S. O., Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas   Francisco Miguez Gomez, vecino que fu  de Santiuste de Pedraza, en causa criminal

seguida contra el mismo en el Juzgado de instruccion de Sepúlveda, por hurto de leñas, se sacan á tercera subasta y sin sujecion á tipo para la misma, las fincas siguientes.

1.ª Un linar en término de dicho Santiuste, á las heras viejas, de cuarenta y cinco estados, linda al Saliente, Angel Estéban, Sur, Juan de Antonio, Poniente el camino; es de primera calidad de regadío.

2.ª Una tierra en el mismo término, al prado de Marcos, de cabida treinta y cinco estados de segunda calidad, linda á Saliente, el Rio, Sur, Estéban Egido, Poniente, Gabriel Martín.

3.ª Y otra tierra en el referido término, al prado concejo, de cabida treinta y cinco estados de segunda calidad linda á Saliente, Antonio Estéban, Sur, Sinfioriano Baeza y Poniente, Manuel Gonzalez.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veintinueve del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—Julian Otero.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las penas pecuniarias que le han sido impuestas á Francisco Toledo Gonzalez, vecino de Cerezo de Arriba, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado providencia en el día de ayer, señalando para que tenga lugar la tercera subasta de los bienes inmuebles que al Toledo le están embargados y sin sujecion á tipo, para el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Cerezo de Arriba, cuyos bienes son:

Término de Cerezo de Arriba.

1.ª Un huerto, de primera regadío, de 50 estados, sembrado de patatas, al sitio denominado Prado de la Fuente, que linda al Saliente, con prado de Manuel Gonzalez, Mediodía, con otro de Francisco Prieto, Poniente, servidumbre pública y Norte, con el referido Manuel; tasado en 100 pesetas.

2.ª Prado del Hoyo, de haber 50 estados de primera calidad, sembrado de patatas, que linda al Saliente, con prado de D. José Barbolla, Mediodía, calleja de la Fuente, Poniente, con prado de Antonio Prieto y al Norte, con Reguera Concejil; tasado en 150 idem.

3.ª Prado al sitio denominado el Pedaz, destinado á yerba, de primera regadío, de haber 50 estados, que linda al Saliente, con Reguera Concejil, Mediodía, entrada de varios particulares, Poniente, con prado de Antonio Prieto y al Norte, con Reguera Concejil; tasado en 160 idem.

4.ª Otra tierra al sitio denominado el Pico, de haber 15 estados de primera, sembrada de patatas,

que linda al Saliente, con tierra de Benito Vicente, Mediodía, Reguera Concejil, Poniente, vereda de servidumbre y al Norte, con tierra de Manuel Gonzalez; tasada en 30 idem.

5.ª Otra tierra al sitio de los Regajos, en dicho término, de primera regadío, sembrada de lino, de haber 35 estados, linda al Saliente, de Ezequiel Gonzalez, Mediodía, con Reguera Concejil, Poniente, de Manuel Gonzalez y Norte, con un lindazo; tasada en 70 idem.

6.ª Otra tierra al sitio del Arroyo Cabeza, de primera secano, de haber 50 estados, sembrada de trigo, y linda al Saliente, con tierra de herederos de Felipe Gonzalez, Mediodía, con tierra de Fernando Gonzalez, Poniente, con tierra de herederos de Patricio Heras y Norte, con herederos de Bernardino Prieto, tasada en 50 idem.

7.ª Otra en dicho término, al sitio del Pilar, de primera secano, sembrada de trigo, de 30 estados, que linda al Saliente, Arroyo del Pilar, Mediodía, con tierra de Benito Vicente, Poniente, vereda concejil y Norte, Antonio Prieto; tasada en 50 idem.

8.ª Otra tierra, al Arroyo de Santa María, en dicho término, primera secano, barbechado, de setenta estados, que linda al Saliente, con tierra de Ildefonso Perez, Mediodía, con tierra de la Obra-pía de Miguel Perez, un lindazo y al Norte, con tierra de Julian Nieto, en 70 idem.

9.ª Otra tierra al sitio de Valdivares, de tercera calidad, de 300 estados, barbecha, que linda al Saliente, con tierra de Manuel Gonzalez, Mediodía, camino que vá desde esta villa al pueblo de Duruelo, Poniente, otra de Isidro Sacristan y Norte, vereda del corral de Santo Domingo; en 75 idem.

10. Otra tierra en dicho sitio, de tercera calidad, barbecha, de haber 200 estados, que linda á Saliente, con tierra de la Obra-pía de Miguel Perez, Mediodía, tierra de Manuel Gonzalez, Poniente, con tierra de Simon de la Fuente y al Norte, vereda de Barbelois; en 50 idem.

11. Otra al mismo sitio que las anteriores, de tercera calidad, sembrada de centeno, de haber 150 estados, que linda al Saliente, con tierra que labra Bernabé Perez, Mediodía, con tierra que labra Fernando Villa y al Norte, con tierra de Manuel Gonzalez; en 37 pesetas, 50 céntimos.

12. Otra tierra al sitio de Valdelagua, de tercera, barbecha, de haber 200 estados, que linda al Saliente, con tierra de Bernabé Perez, Mediodía, camino Real, Poniente, con tierra de José Perez y Norte, de Benito Vicente; en 50 pesetas.

13. Otra tierra al sitio del alto del Lomo, de tercera calidad, barbecha, de haber 200 estados, linda al Saliente, con tierra de Miguel Gonzalez, Mediodía, otra

de D. Antonio Martinez, Poniente, con tierra de Francisco Benito y Norte, con tierra de herederos de Eugenio Martin; tasada en 25 idem.

14. Otra tierra al propio sitio, de tercera calidad, barbecha, de haber treinta estados, que linda al Saliente, con tierra que labra Juana Gomez, Mediodía, con la misma, Poniente, con tierra que labra Lesmes Heras y Norte, con tierra que labra Francisco Prieto; tasada en 4 idem.

15. Otra tierra en dicho término y sitio de la Tejera, de tercera, barbecha, de 200 estados, linda al Saliente, con Reguera Concejil, Mediodía, un erial, Poniente, con el Bueno y al Norte, con tierra de herederos de Estéban Blanco; en 25 idem.

16. Otra tierra al sitio del Arroyo Espinar, de tercera, de 100 estados, de erial, que linda al Saliente, con tierra que labra Santos Heras, Mediodía, tierra de Juan Gonzalez Benito, Poniente, un erial y Norte, con herederos de Ana Gonzalez; tasada en 13 pesetas, 50 céntimos.

17. Otra tierra al sitio del Arroyo de Pedro Velasco, de tercera, sembrada de centeno, de 100 estados, que linda al Saliente, con herederos de Francisco Gonzalez, Mediodía, de Josefa Gonzalez, Poniente, de Antonio Nieto y Norte, de Benito Vicente; en 25 pesetas.

18. Otra tierra al sitio del Hoyo de la Casa, de tercera calidad, de erial, de 150 estados, linda al Saliente, con tierra que labra Ventura Villa, Mediodía, con tierra de Vicente Gonzalez Trappero, Poniente, con otra de herederos de Francisco Gonzalez y al Norte, con un barranco; tasada en 12 pesetas, 50 céntimos.

19. Otra tierra al sitio de los Salegonos, de tercera calidad, sembrada de centeno, de 150 estados, linda al Saliente, con Vicente Gonzalez, Mediodía, la huelga, Poniente, entrada al prado Santero y al Norte, el Rio; tasada en 12 pesetas.

20. Otra tierra al sitio del Arroyo Torralvilla, de tercera, barbecha, de 130 estados, linda al Saliente, con tierra de Vicente Gonzalez, Mediodía, la huelga, Poniente, entrada al prado Santero y al Norte, el Rio; tasada en 12 idem.

21. Otra tierra al sitio denominado el Raso, de tercera calidad, sembrada de centeno, de 200 estados, que linda al Saliente, con tierra de Santos Heras, Mediodía, con tierra de Don Antonio Gonzalez, vecino de Rianza, Poniente con tierra de Patricio Perez y al Norte, con el Rio; tasada en 25 idem.

22. Otra tierra al sitio del alto de las suertes, de tercera, sembrada de centeno, de haber 150 estados, que linda al Saliente, con tierra de Manuel Gonzalez, Mediodía, con tierra que labra Ildefonso Perez, Poniente, con tierra

de Clemente Gomez y Norte, Francisco Viton, tasada en 12 idem.

23. Otra tierra al propio sitio que la anterior, de tercera, sembrada de centeno, de 150 estados, que linda al Saliente, con tierra de Francisco Viton, Mediodía, con tierra de Clemente Gomez, Poniente, con Francisco Heras y Norte, con tierra de Pascual Herro; tasada en 12 idem.

24. Unacasa consucorral en la calle de la Iglesia, núm. 5, compuesta de planta baja y encambrado, su capacidad superficial, 40 piés en cuadro y el corral 54 de largo, por 32 de ancho, sus linderos son al Saliente, con corral de Gerónimo Gutierrez, al Mediodía, con casa de Julian Toledo, Poniente, calle pública y Norte, con casa de José Noguera; tasada en 875 idem.

Por tanto el que quisiere interesarse en dicha subasta, podrá verificarlo en el día, hora y puntos designados anteriormente, en la seguridad de que se le admitirán las posturas que hiciere.

Dado en Sepúlveda á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O.: Manuel de la Mata Majuelo.

Junta económica del Hospital militar de Valencia.

Existiendo en depósito en este establecimiento las cantidades que á continuacion se detallan, procedentes de enfermos que han fallecido en el mismo en las fechas que se indican, se hace saber por el presente para que llegando á conocimiento de sus herederos puedan retirarlas dentro del término de tres años, en el concepto de que trascurrido dicho plazo, ingresarán en el fondo de entretenimiento de los cuerpos á que pertenecieron. Se hace presente igualmente que las sumas que no excedan de 25 pesetas, se remitirán á los señores Alcaldes respectivos, una vez que manifiesten la procedencia de la entrega á la persona ó personas que indiquen, y las mayores serán facilitadas luego que se haga constar lo prevenido sobre el particular en Real orden de 13 de Marzo de 1869.

Valencia 1.º de Abril de 1884.—El Secretario, Ricardo Fajarnés.—V.º B.º: El Presidente, Sanchiz.

Soldado del Batallon Reserva de Baeza, núm. 22.

Depósito.
Pesetas.

Lesmes Garcia Concepcion, hijo de Jorge y de Isabel, natural de Madrona, provincia de Segovia, fallecido el 14 de Enero de 1875... 3

VENTA.

Se vende una casa en esta Ciudad, calle de Buitrago, número 3 (próxima á la calle de la Muerte y Vida); consta de planta baja y alta y tiene un pequeño jardin; en la actualidad la habitan cuatro vecinos.

Para tratar de la venta, dirigirse al Procurador D. Francisco Tobar, Notaria de D. Antonio Leonor.

Segovia 9 de Abril de 1884.

IMPRESA PROVINCIAL.